

REGLAMENTO DE BECAS E INCENTIVOS ECONÓMICOS

Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para la comunidad estudiantil inscrita en los programas académicos de nivel medio superior, superior y posgrado del Centro Universitario Visionarios Herbart, Plantel Tizayuca (CUVHT). Su objeto es regular el otorgamiento, conservación, renovación, suspensión, reclasificación y cancelación de becas y estímulos económicos sobre colegiaturas, en estricto apego a la Ley General de Educación, la normatividad federal y local aplicable, así como a los instrumentos jurídicos institucionales.

Artículo 2. Autoridad competente. En términos de la legislación institucional y el Reglamento Escolar, la Rectoría o Dirección General es la única autoridad competente para establecer las políticas institucionales de becas, resolver sobre su otorgamiento, modificación, suspensión, cancelación y terminación, así como interpretar el presente Reglamento y resolver los casos no previstos en el mismo, sin la intervención de comités colegiados de becas.

Artículo 3. Naturaleza del beneficio. La beca económica constituye un apoyo temporal y condicionado al rendimiento académico, la disciplina y el cumplimiento puntual de las obligaciones financieras de la persona estudiante. Este beneficio es personal, intransferible y aplicable exclusivamente sobre la colegiatura o mensualidad real de referencia del programa, conforme a los tabuladores autorizados.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE BECAS

Artículo 4. Modalidades de asignación. Las becas otorgadas por el CUVHT se clasificarán de conformidad con las siguientes modalidades:

I. Beca por rendimiento académico (tabulador general): asignada con base en el promedio general obtenido por la persona estudiante en el periodo inmediato anterior, conforme al tabulador autorizado en el Anexo 2 del contrato de prestación de servicios educativos.

II. Beca congelada: Modalidad especial de beneficio cuyo porcentaje de descuento otorgado se mantiene invariable durante la vigencia del plan de estudios y trayectoria contratada, sujeta estrictamente al cumplimiento de los requisitos de regularidad académica, disciplina y pago oportuno estipulados en la normatividad institucional.

Artículo 5. Tabulador de rendimiento académico y descuentos. El porcentaje de descuento aplicable sobre la colegiatura mensual ordinaria, derivado del promedio escolar obtenido, se sujeta estrictamente al siguiente tabulador oficial:

PROMEDIO ESCOLAR	DESCUENTO APLICABLE	OBSERVACIONES / APLICACIÓN
7.0 a 7.9	20%	Aplicable sobre colegiatura mensual de referencia
8.0 a 8.9	25%	Aplicable sobre colegiatura mensual de referencia
9.0 a 9.8	30%	Aplicable sobre colegiatura mensual de referencia
9.9 a 10.0	35%	Aplicable sobre colegiatura mensual de referencia

Artículo 6. Exclusión de conceptos. La beca escolar o descuento aplicado será válido únicamente cuando se encuentre expresamente autorizado por la institución y asentado en la Carátula del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. En ningún caso la beca aplicará sobre conceptos de inscripción, reinscripciones cuatrimestrales, trámites administrativos, certificados, legalizaciones, asesorías, evaluaciones extraordinarias, reposición de credenciales, procesos de equivalencia, revalidación, cursos, eventos especiales ni demás servicios extraordinarios o complementarios, salvo autorización previa y por escrito emitida por la Rectoría o Dirección General.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 7. Derechos de los becarios. Los estudiantes que gocen de una beca institucional tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir del CUVHT el porcentaje de descuento autorizado sobre el pago de las mensualidades ordinarias correspondientes.
- II. Solicitar y recibir información clara y oportuna relativa al estatus de su beca y las condiciones de su conservación.
- III. Solicitar formalmente la renovación de su beca en los periodos establecidos, siempre y cuando reúnan los requisitos académicos y financieros correspondientes.

Artículo 8. Obligaciones de los becarios. Son obligaciones indeclinables de los estudiantes becarios las siguientes:

- I. Concluir satisfactoriamente el periodo académico actual sin adeudo de materias.
- II. Conservar y mantener el promedio de calificaciones mínimo exigible conforme al tabulador y a la modalidad de su beca.
- III. Observar una conducta decorosa, ética y estrictamente acorde con los principios y valores institucionales, en estricto apego al Reglamento Escolar y Código Ético de Conducta del CUVHT.
- IV. Participar activamente en los eventos académicos, cívicos o institucionales a los que sean convocados por el CUVHT.
- V. Efectuar puntualmente los pagos correspondientes de colegiaturas y cuotas autorizadas de acuerdo con el calendario escolar y financiero.
- VI. Cumplir con la normatividad establecida en el Reglamento Escolar y en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

CAPÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 9. Requisitos de renovación y conservación. Para conservar cualquier tipo de beca, la persona estudiante deberá cumplir permanentemente con los requisitos académicos, financieros y disciplinarios estipulados en este Reglamento. Con excepción de la modalidad de Beca Congelada, la cual se encuentra exenta del requisito de promedio, pero sujeta al cumplimiento de las demás disposiciones de disciplina y pago oportuno, todas las becas están condicionadas al promedio escolar mínimo requerido por el tabulador.

Artículo 10. Reajustes por trayectoria y carga académica. En caso de que, por reprobación, baja temporal o elección de carga académica, la persona estudiante requiera ajustar o extender la duración del programa dentro de los rangos autorizados por la autoridad competente en el RVOE respectivo, se aplicará el esquema de pagos y colegiaturas vigente para los cuatrimestres o periodos adicionales correspondientes.

CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS

Artículo 11. Causales de cancelación. Son causas de cancelación definitiva del beneficio de beca, determinadas por la Rectoría o Dirección General, las siguientes:

- I. Proporcionar información falsa en los formatos o solicitudes institucionales.
- II. Acompañar la solicitud o el expediente escolar con documentos apócrifos.
- III. Abandonar, suspender o interrumpir los estudios sin la autorización formal correspondiente.
- IV. Perder la condición de alumno regular del CUVHT.
- V. Incurrir en alguna de las faltas graves a la responsabilidad escolar o infracciones al Reglamento Escolar y al Código Ético de Conducta del CUVHT.
- VI. Incumplir de manera reiterada con las obligaciones financieras o de becario previstas en el presente ordenamiento.
- VII. Incurrir en mora reiterada en los pagos de colegiatura o incumplir convenios de pago celebrados con la institución.

Artículo 12. Suspensión y reclasificación. La Rectoría o Dirección General podrá suspender temporalmente, reclasificar al tabulador que corresponda o cancelar de manera definitiva el beneficio, previa notificación administrativa, cuando se detecte incumplimiento en los promedios académicos exigidos, reprobación de asignaturas, falta de trámite oportuno de renovación, o quebrantamiento de la disciplina institucional.

Artículo 13. Causales de terminación. Las becas otorgadas se darán por terminadas de pleno derecho en los siguientes supuestos:

- I. Conclusión satisfactoria de los estudios del programa académico correspondiente.
- II. Agotar el tiempo límite de duración del plan de estudios establecido en el RVOE.
- III. Renuncia expresa y por escrito presentada por el becario ante la autoridad institucional.
- IV. Fallecimiento del becario.

CAPÍTULO VI TRANSITORIOS Y FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Artículo 14. Transitorios. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial en los estrados y medios institucionales del CUVHT y abrogará cualquier disposición interna que se le oponga.

Artículo 15. Interpretación. Cualquier duda, caso no previsto o controversia derivada de la aplicación del presente Reglamento será resuelta de manera inapelable por la Rectoría o Dirección General del CUVHT.

Aprobado y emitido por la Rectoría / Dirección General del Centro Universitario Visionarios Herbart, plantel Tizayuca.

Rectoría / Dirección General

Agosto 2026